



INFORME SECRETARIAL. Al titular del Despacho se le concedió comisión de servicios los días 2, 3 y 4 de agosto hogaño.

A despacho del señor Juez, el termino de traslado del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de agosto de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de agosto de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio No. 2163

Radicado N. °666824003002-2022-00419-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA JAVIER MARIN DUQUE Vs GERARDO ANTONIO DUQUE GARCIA.

Como las partes no se pronunciaron frente al avalúo catastral obrante en PDF -38, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P., que en particular establece: "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)*", lo procedente es impartirle aprobación a dicho acto procesal, el cual será el avalúo catastral.

Así las cosas, el avalúo del bien inmueble objeto de litigio asciende en la suma de \$155.620.500,00= pesos M/Cte

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5846647d45a1219431fc716ec86217a9d3d54406523e0077412a0720f78454**

Documento generado en 03/08/2023 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>